



**UNIVERSIDAD
JUÁREZ
AUTÓNOMA
DE TABASCO**

ESTUDIO DEL DERECHO

Impartida por: Dra. Ana Bertha Vidal Fócil



DACEA
División Académica
de Ciencias Económico
Administrativas

unidad IV

Equipo 2

**ÁLVAREZ PÉREZ FLORENCIA
BAUTISTA VELASCO ALBERTO
BONILLA MATUS SAMUEL ENRIQUE
CASTILLO CORNELIO DIANA
CASTILLO PÉREZ URIEL
MUÑOZ PAULINO LUIS ENRIQUE
TELLO ROMERO BECKER**

Índice de **C O N T E N I D O**

UNIDAD 4

4.3 Clasificación de las Obligaciones.

4.4 Cumplimiento de las Obligaciones.

4.5 Transmisión de las Obligaciones.

a) Cesión de Derechos.

b) Cesión de Deuda.

c) Subrogación.

4.6 Extinción de las Obligaciones.

a) Pago

b) Rescisión

c) Revocación

d) Terminación extintiva

e) Pérdida de la cosa

4.7 Concepto de contrato.

4.7.1 Elementos del contrato.

4.7.2 Vicios del consentimiento.

4.7.3 Clasificación del consentimiento.

4.3 CLASIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

1. *Obligación con prestación de dar*
2. *Obligación con prestación de hacer*
3. *Obligación con prestación de no hacer*
4. *Obligaciones divisibles*
5. *Obligaciones indivisibles*



4.4 Cumplimiento de las obligaciones

Se entiende por cumplimiento la ejecución de la prestación debida en virtud de una obligación

- Efectos extintivos.
- Efectos liberatorios.
- Efectos satisfactorios.

Puede ser real o por equivalencia.

4.5 TRANSMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES

01

a) Cesión de Derechos:

Es el acto por el cual el acreedor (llamado cedente) transfiere a otra persona (llamada cesionario) el derecho de cobrar una deuda. El deudor no cambia, solo se modifica quién tiene el derecho de exigir el cumplimiento de la obligación.

02

b) Cesión de Deuda:

Es cuando un nuevo deudor sustituye al original, asumiendo la obligación de pagar. Para que sea válida, generalmente se requiere el consentimiento del acreedor, ya que implica un cambio en la persona responsable del pago.

03

c) Subrogación:

Es cuando una persona paga una deuda ajena y, por ese hecho, adquiere los derechos del acreedor original frente al deudor. Es común, por ejemplo, en los seguros, donde la aseguradora paga y luego cobra al responsable del daño.

4.6 EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES.

PAGO

Consiste en que el deudor realiza la prestación debida (dar, hacer o no hacer algo) al acreedor conforme a lo pactado

REVOCACIÓN

consiste en retirar o anular un acto jurídico válido, eficaz y voluntario, pero que puede dejar de tener efecto si así lo decide quien lo emitió o si la ley lo autoriza.

RESCISIÓN

La rescisión es la revocación de un contrato por causas justificadas, generalmente relacionadas con el incumplimiento, lesión grave o fraude.

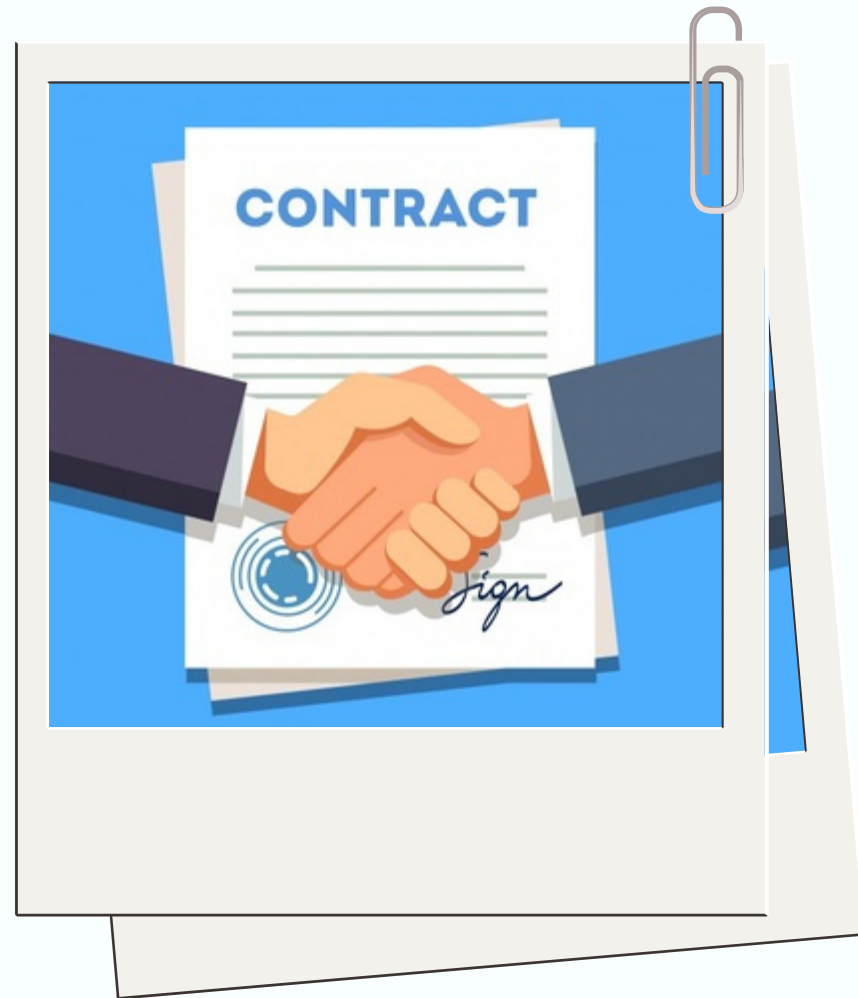
TERMINO EXTINTIVO

Es un plazo o fecha límite que, al cumplirse, produce la extinción automática de un derecho, deber u obligación

PERDIDA DE LA COSA

Se refiere a que la cosa objeto de la obligación desaparece o se destruye completamente, de modo que no puede ser entregada ni sustituida.

4.7 CONCEPTO DE CONTRATO



- ACUERDO LEGAL ENTRE DOS O MÁS PARTES
- PUEDE SER VERBAL O ESCRITO

4.7.1 ELEMENTOS DEL CONTRATO

- **CONSENTIMIENTO-ACEPTACIÓN**
- **OBJETO-CONTENIDO**
- **CAUSA-MOTIVO**
- **CAPACIDAD LEGAL**



VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

SON ERRORES O SITUACIONES QUE HACEN QUE UNA PERSONA NO ACEPTE UN CONTRATO DE FORMA LIBRE Y CONSCIENTE.

Tipos

Error: Equivocación importante.

**Violencia o intimidación:
Amenazas o miedo..**



• **Dolo: Engaño o mentira.**

**Lesión: Aprovechamiento de una
persona vulnerable..**

4.7.3 Clasificación del consentimiento

-  **Consentimiento explícito**
-  **Consentimiento implícito**
-  **Consentimiento de inclusión voluntaria**
-  **Consentimiento de exclusión voluntaria**



MUCHAS
GRACIAS